

# Municipalidad Provincial de Talara

03-02-2015  
Juzef.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-02-2015-MPT

Talara, veintisiete de Febrero del dos mil quince -----

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N°05-02-2015-MPT, de fecha 26 de Febrero del 2015, el Dictamen N° 03-02-2015-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA DE PLAZO PARA PARA PRESENTACION Y/O DISTRIBUCION DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL AÑO 2015.

### **CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales, la autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;
- Que, el numeral 36.2) del Artículo 36° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento del procedimiento, la presentación de los documentos, el suministro de información y el pago por el derecho de tramitación;
- Que, en lo relacionado a las obligaciones formales para la presentación de declaraciones juradas del impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular, que deberán ser presentadas anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, deberán ser prorrogadas de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley a la Municipalidad;
- Que, por tanto es facultad de las Municipalidades establecer la prórroga de la recepción de las Declaraciones Juradas de los impuestos Predial y al Patrimonio Vehicular, consecuentemente prorrogar la fecha de pago al contado y la primera cuota del pago fraccionado de los tributos señalados y que debe hacerse por Ordenanza Municipal conforme a lo establecido en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, el inciso a) de los Artículos 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;
- El inciso c) de los artículos antes referidos de la misma norma legal, establece que: Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;
- Que, los incisos a y b) de los Artículos 15° y 35° de la Ley de Tributación Municipal, establece que: El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;
- Que, con informe N° 03-02-2015-OAT-MPT, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, opina por la procedencia de la prórroga de la fecha para el pago al contado y fraccionado del pago de los tributos señalados;
- Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa municipal

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y/O DISTRIBUCION DE LAS DECLARACIONES JURADAS QUE DETERMINA LA BASE IMPONIBLE QUE SIRVE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR Y EL PAGO AL CONTADO Y/O DE LA PRIMERA CUOTA DE LOS IMPUESTOS ANTES SEÑALADOS DEL AÑO 2015**

**Artículo Primero.- PRORROGAR**, el plazo para la Presentación y/o Distribución de las Declaraciones Juradas, que determina la Base Imponible que sirve para el cálculo de los Impuestos Predial y al Patrimonio Vehicular correspondientes al ejercicio fiscal 2015, hasta el 15 de Abril del 2015.

# Municipalidad Provincial de Talara

**Artículo Segundo.- AMPLIAR**, el plazo para el pago al contado y/o de la primera cuota del pago fraccionado de los Impuestos Predial y al Patrimonio Vehicular correspondientes al ejercicio fiscal 2015, hasta el 15 de Abril del 2015.

**Artículo Tercero.- Disponer**, la vigencia de la presente Ordenanza a partir del siguiente día de la publicación

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**-----



**ABOG. LÚPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
SECRETARIA GENERAL



**SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN**  
ALCALDE PROVINCIAL



Copias -GM -OAJ- OAF- OAT- UL- UTIC- UII- OF.REGIDORES- ARCHIVO -LMZA/irmach